

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali 24 de febrero de 2023- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, por Reparto del 6 de febrero de 2023, correspondió al Juzgado la demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria, radicada el 6 de febrero hogaño a la partida No. 76001-31-10-011-2023-00057-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley. Sírvasse Proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00057-00

AUTO No. 336

Ciertamente, la demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria de la cual da cuenta secretaría, propuesta a través de apoderado judicial por el señor JHON JAIRO SAAVEDRA SUAZA, en contra del joven JUAN ESTEBAN SAAVEDRA CORDOBA presenta las siguientes falencias:

- a) Si bien en el acápite de pruebas en el numeral 5 se afirma que se anexa documento escrito, donde indican el nombre de la empresa empleadora, dirección, teléfono y sueldo, se omitió aportar el mismo, por ello se le requiere al interesado aportarlo.
- b) Se le sugiere al apoderado que en lo sucesivo todo memorial que se allegue debe remitirlo debidamente escaneado y organizado en un solo

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

archivo formato pdf y que de todo escrito que se allegue a este estrado judicial, se debe remitir copia a la contraparte

En consecuencia, el Juzgado,

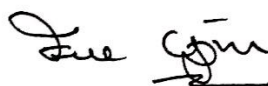
R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesta a través de apoderado judicial por el señor JHON JAIRO SAAVEDRA SUAZA, en contra del joven JUAN ESTEBAN SAAVEDRA CORDOBA

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplía y suficiente al abogado JORGE LOSADA LOSADA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.104.655 y portador de la T.P. No. 75.649 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA

Notificado estado electrónico #026 de 27/febrero/2023